ESTUDIO PREVIO

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA de conformidad con lo establecido en el Capítulo 1, Sección 2, Subsección 1, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 se realizan estudios previos con el siguiente contenido.

1) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD O PROBLEMA INSTITUCIONAL QUE SE PRETENDE SATISFACER

Para la Institución Educativa Sagrada Familia, constituye un objetivo estratégico del Bienestar Educativo Institucional; cumplir con lo estipulado en la Ley 42 de 1993 según el Artículo 101 y 107 en cuanto a que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, el análisis del sector hace parte de la planeación del proceso de contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993. El presente estudio, prevé identificar el sector para la constitución de la póliza con la empresa que esté en condiciones de satisfacer los requerimientos exigidos en su totalidad por la Institución, luego de un proceso de selección y contratación de la persona natural o jurídica, que garantice el servicio, de acuerdo a las especificaciones técnicas y condiciones contenidas en el presente documento.

Según la resolución 1672 de Diciembre 28 de 2.017 Por medio del cual se modifica la resolución 1027 de 2.012, por la cual se reglamenta el manejo de los fondos de servicios educativos, de los doce Municipios no certificados del Departamento de Risaralda, en su artículo cuarto CREACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS, en su numeral d) elaborar el presupuesto y presentarlo al Consejo Directivo para su aprobación o como mínimo el presupuesto aprobado para la vigencia inmediatamente anterior; con base en este presupuesto, constituir la póliza de manejo. Esto con el fin de amparar el funcionario administrativo que ejerza las funciones de tesorería y al funcionario Directivo Docente facultado para contratar.

De igual manera el Decreto 1075 de 2015, en su Artículo 2.3.1.6.3.11, relacionado con la utilización de los recursos de los Fondos de Servicios Educativos de las instituciones educativas estatales en su numeral, 8 se refiere al "Pago de primas por seguros que se adquieran para amparar los bienes del establecimiento educativo cuando no estén amparadas por la entidad territorial certificada respectiva, así como las primas por la expedición de las pólizas de manejo que sean obligatorias". Es por esto que se debe ejecutar los ingresos de la

Scanned with CamScanner

institución conforme a la ley, Garantizar el amparo de los bienes de la institución en caso de la ocurrencia de algún siniestro y Garantizar la seguridad de los dineros del presupuesto.

PROYECTO AL QUE PERTENECE: PEI, Plan de mejoramiento institucional.

POBLACIÓN BENEFICIADA: 481 estudiantes pertenecientes a las 4 sedes de la Institución y un total de 40 docentes, personal directivo docente, administrativos y miembros de la comunidad educativa.

2) OBJETO A CONTRATAR: Constituir una Póliza Global de Manejo que ampare a la Institución Educativa contra la apropiación indebida, pérdida, malversación o uso fraudulento de dineros, bienes o recursos que integran el Fondo de Servicios Educativos, por actos dolosos o culposos cometidos por el rector y/o el tesorero en ejercicio de sus funciones.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. El objeto descrito se encuentra identificado en el Plan Anual de Adquisiciones 2025 aprobado mediante Acuerdo N° 006 de Octubre 18 de 2024 con el Código **UNSPSC**:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
841315	Servicios de Seguros para estructuras, propiedades y posesiones.

3) MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO: Conforme a la naturaleza y cuantía del contrato el proceso de selección será bajo la modalidad de RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN LEY 715 DE 2001, y el tipo de contrato es DE PRESTACION DE SERVICIOS.

3.1 FUNDAMENTO JURÍDICO: En los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015, la Resolución 1672 de Diciembre 28 de 2017 "Reglamento para el Manejo de Servicios Educativos", se requiere adelantar el presente proceso a través de contratación de régimen especial y según la reglamentación interna de la institución para contratar aprobado por el consejo directivo, según Acuerdo No 001 del 29 de Enero de 2025, se autoriza al rector para que contrate y ejecute el presupuesto directamente sin reunir el Consejo Directivo hasta los 20 SMLMV.

3.2 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor establecido para el contrato objeto del presente estudio, tuvo en cuenta los precios del mercado, análisis histórico de las necesidades Institucionales y la cotización de la empresa

Scanned with CamScanner

prestadora de dicho servicio a la institución durante varios años consecutivos, en virtud de las cuales se determinó el presupuesto oficial para la presente contratación incluido impuestos legales.

4) EL VALOR ESTIMADO para la presente contratación es de DOS MILLONES CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS DOS PESOS ($ 2.102.302).

4.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. La Institución Educativa Sagrada Familia adelantará el presente proceso con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal así:

CDP No.	FECHA CDP	CÓDIGO RUBRO	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
11	29/08/2025	2123 - 25	Primas, Seguros Y Pólizas	$ 2.102.302

4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: Ocho (08) días a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que éste exceda el 5 de Diciembre de 2025.

5) CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

5.1. REQUISITOS HABILITANTES.
Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:

5.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA, esta se acreditará así.

- Cotización o Propuesta presentada por el CONTRATISTA.
- Certificado de antecedentes disciplinarios.
- Certificado de antecedentes fiscales.
- Certificación de antecedentes penales.
- Certificado de medidas correctivas.
- Registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia del RUT.
- Cámara de Comercio (aplica para persona jurídica)
- Pago de seguridad social.
- Hoja de vida de la función Pública.
- Copia de la libreta militar. (En caso de ser hombre menor a 50 años)
- Certificación Cuenta Bancaria.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso de contratación, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

Scanned with CamScanner

5.1.2. EXPERIENCIA: Ser una compañía de seguros que cuente con la aprobación del ramo que pretende ser contratado por la Institución.

6) ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO: De acuerdo con los lineamientos del Manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, y lo pretendido por las partes que es suscribir un contrato para la constitución de la póliza, se observa que este servicio no presenta riesgos en cuanto a los recursos de la Institución toda vez que se trataría de un contrato de pago posterior a sobre entrega; pero si se identificaron unos riesgos en el Análisis del sector (Anexo a este Estudio previo) según la matriz de riesgos sugerida que posiblemente pueden ocurrir.

7) GARANTÍAS: De acuerdo al Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5, y según lo determinado en el punto anterior EL CONTRATISTA no se obliga a constituir la garantía.

8) Para el presente proceso de contratación **NO APLICA** estar cobijado por un Acuerdo Comercial.

9) NECESIDAD DE SUPERVISIÓN: De acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

Se firma a los veintinueve (29) días del mes de Agosto del año dos mil veinticinco (2025).
p

LUZ FANNY RODRIGUEZ RESTREPO
Rectora

Scanned with CamScanner